

Consejo de Gobierno

| | |
|---|---|
| Referencia: | 40255/2020 |
| Procedimiento: | Sesiones del Consejo de Gobierno PTS |
| Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01) | |

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

| | | |
|----------------------------|------------------------------|------------|
| Presidente | Eduardo De Castro Gonzalez | PRESIDENTE |
| Consejera Educación | Elena Fernandez Treviño | Consejera |
| Consejero Medio Ambiente | Hassan Mohatar Maanan | Consejera |
| Consejera Hacienda | Dunia Al Mansouri Umpierrez | Consejera |
| Vicepresidenta y Consejera | Gloria Rojas Ruiz | Consejero |
| Consejero Infraestructuras | Rachid Bussian Mohamed | Consejero |
| Secretario del Consejo | Antonio Jesus Garcia Alemany | |
| Interventor General | Carlos Alberto Susin Pertusa | |

En la Ciudad de Melilla, siendo las catorce horas del día 18 de diciembre de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Dorado del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:
ACG2020000725.18/12/2020

Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el carácter urgente de la sesión.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO ENTRE LA CAM Y LA DIRECCION GRAL DEL AGUA (M.TRANSICION ECOLOGICA).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000726.18/12/2020

Visto el informe del Secretario Técnico de la Conserjería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sobre el texto de Convenio que ha venido consensuándose con la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica, que literalmente dice lo siguiente:

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A., Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DEL USO, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

En Madrid, a de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Hugo Morán Fernández, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del Real Decreto 574/2018, de 18 de junio en el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, en base al art.1.1 de la Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre, de delegación de competencias. Dicha Orden mantiene su vigencia conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se

Consejo de Gobierno

desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De otra parte, D. Joaquín Páez Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Hassan Mohatar Maanan, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia 253, de 4 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con las competencias atribuidas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías, publicado en el BOME extra nº 43 de 19 de diciembre de 2019.

Las partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente CONVENIO y,

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

II. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el departamento competente en el ámbito de la Administración General del Estado para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad y del mar, agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico.

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el ámbito de las competencias del Estado, la elaboración de la legislación estatal en materia de aguas y costas, medio ambiente, meteorología y climatología; la gestión directa del dominio público hidráulico, del dominio público marítimo-terrestre; la representación del Estado en los organismos internacionales correspondientes a estas materias, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; así como, la coordinación de actuaciones, la cooperación y la concertación en el diseño y

Consejo de Gobierno

aplicación de todas las políticas que afecten al ámbito de competencias de las comunidades autónomas y de las restantes Administraciones Públicas, propiciando su participación a través de los órganos e instrumentos de cooperación adecuados.

Por su parte, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano directamente responsable de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la definición de los objetivos y programas derivados de la Directiva Marco del Agua y la gestión directa del dominio público hidráulico.

III. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es competente para la ejecución de las obras hidráulicas declaradas de interés general del Estado y podrá firmar convenios específicos con las Comunidades Autónomas para gestionar la construcción y explotación de estas obras. Para las obras hidráulicas de interés general del Estado el artículo 124.4 prevé que mediante convenio con las Entidades Locales o con las Comunidades Autónomas estas contribuyan a la realización y financiación de la obra hidráulica que, pese a ello, sigue siendo de titularidad y competencia de la Administración General del Estado.

IV. Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 98 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene, entre otras funciones: el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado, así como aquellas otras derivadas de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares, todo ello por disposición del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

V. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que “El presente Estatuto de Autonomía, establecido de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 b) de la Constitución Española, es la expresión jurídica de la identidad de la Ciudad de Melilla y define sus instituciones, competencias y recursos, dentro de la más amplia solidaridad entre todos los pueblos de España. Con su aprobación, Melilla accede a su régimen de autogobierno, gozando de autonomía para la gestión de sus intereses, integrándose y completando el sistema autonómico que se ha desarrollado a partir de la Constitución Española”.

Su artículo 25 añade que “La Ciudad de Melilla ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejercen las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado”.

Consejo de Gobierno

Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 de diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a: *“Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”*.

Además, la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

“En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas”.

VI. Las obras de construcción de la desalinizadora de Melilla fueron declaradas de interés general del Estado dada la extraordinaria importancia de esta infraestructura para dicha Ciudad. En este sentido, mediante el Real Decreto-Ley 8/1993, de 21 de mayo, de medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, se declararon de interés general las actuaciones de mejora del abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, posteriormente mediante la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional se declararon de interés general del Estado la desaladora de Melilla, la mejora del abastecimiento de la Ciudad de Melilla, el depósito regulador de agua en la Ciudad de Melilla (2º depósito), así como el saneamiento y depuración de Melilla.

VII. El 27 de marzo de 2000 se suscribió el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora del abastecimiento de agua de dicha Ciudad Autónoma. En la estipulación primera de dicho Protocolo se recogían las actuaciones objeto del mismo: Estación de Tratamiento de aguas de Melilla, las obras de mejora del abastecimiento de agua, la desaladora de agua de Melilla y el nuevo depósito regulador de agua para Melilla.

VIII. La estipulación tercera del Protocolo establecía que la ejecución de las obras de la desalinizadora se llevaría a cabo a través de un contrato de concesión para la construcción y explotación de dicha obra, con finalización el 6 de junio de 2019.

La desalinizadora de Melilla se encuentra en explotación desde el año 2007, es el principal recurso de abastecimiento de la Ciudad, aportando más del 60% de la totalidad de la demanda de agua requerida. Hasta ese momento, la Ciudad se abastecía de más de una veintena de pozos subterráneos repartidos por diferentes puntos de la localidad. En estas captaciones subterráneas se extrae el agua desde una gran profundidad, lo que supone que el sistema de sondeo de agua sea caro y eleva los costes de la explotación y el mantenimiento de los diferentes bombeos que se necesitan para la extracción y posterior distribución. Además, la excesiva explotación de los pozos ocasiona una alta

Consejo de Gobierno

salinidad del agua captada. Por ello, la construcción de la desalinizadora permitió mejorar, no sólo la calidad del agua, sino el coste de obtención de la misma.

IX. Dado el tiempo transcurrido y el incremento de población de un 24,86% en los últimos 12 años, a lo que se añade una importante población flotante no censada, las necesidades de abastecimiento de la Ciudad de Melilla hacen necesaria la ejecución de un conjunto de actuaciones que permitirán garantizar el adecuado sistema de abastecimiento a sus ciudadanos. Es preciso ampliar la desaladora existente, construir una línea eléctrica independiente para el suministro de energía de las instalaciones de abastecimiento y ejecutar las obras necesarias para poner en marcha la segunda fase de la mejora de la red de abastecimiento de la Ciudad Autónoma.

La Administración General del Estado, actual titular de planta desalinizadora de Melilla, en razón de su declaración de obra de interés general del Estado prevista en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, Anexo II, Área Hidrográfica de Melilla (desaladora de Melilla), quiere contribuir a garantizar el suministro de agua potable en la Ciudad Autónoma de Melilla como bien público de interés general, teniendo en cuenta que el abastecimiento a la población se realiza en un 90% mediante el agua desalinizada. Por tanto, siendo la planta desalinizadora la fuente principal de abastecimiento, es de interés del Estado llevar a cabo la ampliación de la misma para atender las nuevas demandas de la población mediante la ejecución del correspondiente proyecto de obras consistente en la construcción del cuarto módulo de la desaladora existente. Para asegurar la prestación de este servicio esencial, el adecuado funcionamiento de la desalinizadora exige contar con una línea eléctrica nueva e independiente que permita dar la necesaria garantía de continuidad en la prestación del servicio de abastecimiento a la población, por lo que también se incluyen las actuaciones necesarias, que realizará la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Agua, dentro de la declaración de interés general de la desaladora citada.

Por otra parte, cuentan también con la declaración de interés general las obras necesarias para la mejora del abastecimiento de la Ciudad de Melilla, según el Anexo II, Área Hidrográfica de Melilla (mejora del abastecimiento).

La mejora del abastecimiento se realiza a través de dos fases, la primera de ellas ya ejecutada, siendo la fase II, objeto de este convenio, que se divide en dos partes: parte 1 y parte 2.

Asimismo, la Demarcación Hidrográfica de Melilla se encuentra incluida a efectos administrativos dentro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por disposición del art. 1.6 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, en consecuencia la

Consejo de Gobierno

ejecución del proyecto objeto del Convenio redunda en sus competencias como Organismo de cuenca.

La Ciudad Autónoma de Melilla es la Administración competente de acuerdo con el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, que le atribuye las competencias de los municipios establecidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio. Por ello, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad llevará a cabo, en el ejercicio de sus competencias el proyecto destinado a la “Automatización y control de la red de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Sin perjuicio de las competencias señaladas para cada una de las partes, por aplicación del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ciudad Autónoma de Melilla asumirá la ejecución de las obras de “mejora del abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Melilla, Fase II, parte 2”

En este sentido, se considera necesario articular el marco jurídico adecuado para que estos intereses lleguen a constituir una realidad.

X. La Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y que se impulsa desde los Gobiernos Central y Autonómico, tiene como objetivo alcanzar un buen estado de las aguas mediante medidas para mejorar su protección y promover su gestión y uso sostenibles. Su artículo 9 relativo a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua establece que:

“1. Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga. Al hacerlo, los Estados miembros podrán tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.”

El texto refundido de la Ley de Aguas contiene en su artículo 111bis la transposición de dicho principio al ordenamiento jurídico español, entre otros aspectos establece que: “2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos. Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia. A tal fin la

Consejo de Gobierno

Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.

3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.”

XI. Las partes firmantes consideran necesario articular jurídicamente un mecanismo de colaboración, en relación con la construcción y posterior explotación y mantenimiento de la desalinizadora de Melilla que posibilite a la Ciudad Autónoma de Melilla realizar no sólo las actividades encaminadas a la correcta explotación de la infraestructura de titularidad estatal, sino también, llevar a cabo las labores de mantenimiento que permitan corregir el deterioro y la lógica obsolescencia de la maquinaria y equipos de la instalación producidos por el transcurso de los años, al tiempo que está de acuerdo en mejorar la red de abastecimiento de la Ciudad. Todo ello, en aras de garantizar a la población de Melilla un suministro de agua de consumo en las mejores condiciones de calidad y continuidad en la prestación de un servicio público de primera necesidad.

En virtud de lo manifestado, las partes convienen en firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre las Administraciones firmantes para la ejecución y posterior explotación y mantenimiento de un conjunto de instalaciones que permitan garantizar el adecuado sistema de abastecimiento de agua a la población de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

1º) Compromisos asumidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Dirección General del Agua:

A) La financiación, en los términos que se establecen en la Cláusula siguiente, así como la licitación, adjudicación, ejecución y dirección de las obras relativas a la actuación de “NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

Consejo de Gobierno

B) Entregar dicha línea a la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez finalizadas y recibidas las obras, cuya titularidad le corresponde en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

C) Desde la finalización de la concesión para la construcción y explotación de la IDAM de Melilla, el pasado 6 de junio de 2019, y hasta el inicio de las obras de ampliación de dicha instalación, la Dirección General del Agua ha encargado a su medio propio TRAGSA, los trabajos de mantenimiento y explotación. La duración del encargo será desde el 7 de junio de 2019 hasta el inicio de las obras de Ampliación de la Instalación Desalinizadora que licitará la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2º) Compromisos asumidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

A) La financiación, en los términos que se establecen en la Cláusula siguiente, así como la licitación, adjudicación, ejecución y dirección de las obras relativas a:

- “AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR (IDAM) DE MELILLA. (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)”.

- “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 1”.

B) La financiación, en los términos que se establece en la Cláusula siguiente, así como la licitación, adjudicación y dirección de los trabajos de explotación y mantenimiento de la Planta desalinizadora de la C.A. de Melilla durante el plazo de ejecución de las obras de ampliación más tres meses tras la finalización de las mismas, es decir, un total de 27 meses.

C) Entregar a la Ciudad Autónoma de Melilla para su mantenimiento, conservación y explotación la “Instalación Desalinizadora de Agua de Mar a la Ciudad Autónoma de Melilla” así como la “Mejora de la red de abastecimiento de la C.A. de Melilla Fase II Parte 1” una vez finalizadas y recibidas las obras, cuya titularidad le corresponde en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º) Compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla:

A) La financiación, en los términos que se establecen en la Cláusula siguiente, así como la licitación, adjudicación, ejecución y dirección de las obras relativas a:

- “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 2”.

- “AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

B) Poner a disposición de la Administración General del Estado los terrenos de su titularidad que, en su caso, fuesen precisos para la ejecución de las obras.

Consejo de Gobierno

C) Asumir la conservación y explotación de las infraestructuras contempladas en esta cláusula al día siguiente de la recepción de las obras por parte de la Administración General.

D) Asumir las obligaciones propias que le corresponden y derivan de la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras, instalaciones y equipos en orden a optimizar la gestión del sistema de abastecimiento, una vez realizado el acto formal de cesión de las instalaciones que forman parte del sistema de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

E) Financiación de las cantidades que se establecen en la Cláusula TERCERA.

TERCERA. FINANCIACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

A) Financiación relativa a la ejecución de las obras.

Los proyectos, dirección y ejecución de las obras de infraestructuras enumeradas en esta cláusula (línea eléctrica, ampliación de la desalinizadora, mejora del abastecimiento Fase II Partes 1 y 2 y automatización de dicha red), suponen una inversión total de 34.053.051,92 € incluyendo 10% de Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) y comprenderá todos aquellos gastos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo asistencias técnicas, direcciones de obra, ejecución de las mismas, así como el coste final a que asciendan las expropiaciones se financiarán de acuerdo con el siguiente esquema:

1. "NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA":

Presupuesto estimado de la obra: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €)

Presupuesto estimado de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €).

PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (1.456.000 €).

La Dirección General del Agua se compromete a financiar con su presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.452A.611 la totalidad de la inversión con las siguientes anualidades:

Año 2020 100.000 €

Año 2021 1.200.000 €

Año 2022 156.000 €

2. - "AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR (IDAM) DE MELILLA. (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)".

Consejo de Gobierno

Presupuesto estimado de la obra: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (17.525.008,24 €)

Presupuesto estimado de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (773.608,30 €).

PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.298.616,54 €).

Estas cantidades no recogen el importe previsto en el apartado B) de esta Cláusula correspondiente a la explotación de la Instalación de Desalinización de Agua de Mar del segundo período.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.105.452A 611, se compromete a financiar la inversión mediante:

a) Fondos FEDER, del Programa Operativo de Melilla – FEDER 2014-2020, Objetivo Temático OT6, Objetivo Específico 6.2.2. “Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano” de los que es beneficiaria la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El importe de fondos FEDER asignados es de DOCE MILLONES CIEN MIL EUROS (12.100.000 €). Dichos fondos se distribuirán conforme a los porcentajes que se especifican, entre la presente actuación y la siguiente de “Mejora del Abastecimiento de la C.A. de Melilla. Fase II Parte 1”. El porcentaje de cofinanciación es del 60% de la inversión total de la actuación.

b) Fondos propios del Organismo, el 40% de la inversión total de la actuación.

Las anualidades previstas para esta inversión son:

Año 2020 3.000.000,00 €

Año 2021 11.000.000,00 €

Año 2022 4.298.616,54 €

3. “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 1”.

Presupuesto estimado de la obra: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (8.400.000,00 €)

Presupuesto estimado de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (268.080,38 €).

PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.668.080,38 €).

Consejo de Gobierno

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.105.452A 611, se compromete a financiar la inversión mediante:

- a) Fondos FEDER, del. Programa Operativo de Melilla – FEDER 2014-2020, Objetivo Temático OT6, Objetivo Específico 6.2.2. “Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano”, de los que es beneficiaria la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El importe de fondos FEDER asignados es de DOCE MILLONES CIEN MIL EUROS (12.100.000 €). Dichos fondos se distribuirán conforme a los porcentajes que se especifican, entre la presente actuación y la anterior. El porcentaje de cofinanciación es del 13% de la inversión total de la actuación.
- b) Fondos propios del Organismo, el 87% de la inversión total de la actuación.

Las anualidades previstas para esta inversión son:

| | |
|----------|----------------|
| Año 2020 | 150.000,00 € |
| Año 2021 | 3.725.000,00 € |
| Año 2022 | 4.793.080,38 € |

4. “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 2”.

Presupuesto total estimado de la inversión: CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (4.039.609,00 €)

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su aplicación presupuestaria 07 17200 60100 FONDOS FEDER MEDIO AMBIENTE, se compromete a financiar la inversión mediante:

- a) Fondos FEDER con que cuenta la Ciudad Autónoma en el eje 6.2.2.b) El porcentaje de cofinanciación es del 80% de la inversión total de la actuación.
- b) Fondos propios de la Ciudad Autónoma, el 20% restante de la inversión total de la actuación.

Las anualidades previstas para esta inversión son:

| | |
|----------|----------------|
| Año 2020 | 70.000,00 € |
| Año 2021 | 2.550.000,00 € |
| Año 2022 | 1.419.609,00 € |

Consejo de Gobierno

5. "AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Presupuesto total estimado de la inversión: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (1.590.746,00 €)

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 07 17200 60100 FONDOS FEDER MEDIO AMBIENTE, se compromete a financiar la inversión mediante:

- a) Fondos FEDER con que cuenta la Ciudad Autónoma en el eje 6.2.2.e) El porcentaje de cofinanciación es del 80% de la inversión total de la actuación.
- b) Fondos propios de la Ciudad Autónoma, el 20% restante de la inversión total de la actuación.

Las anualidades previstas para esta inversión son:

| | |
|----------|----------------|
| Año 2020 | 30.000,00 € |
| Año 2021 | 1.000.000,00 € |
| Año 2022 | 560.746,00 € |

La actuación a desarrollar por el Convenio a suscribir cumple con los criterios de elegibilidad establecidos tanto en el Acuerdo de Asociación del Reino de España 2014-2020 como en el Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020, ya que se trata de actuaciones que atienden a los siguientes factores fundamentales recogidos en el Programa Operativo vigente: capacidad para reordenar y optimizar los recursos hídricos, y mejora y modernización de la infraestructura hidráulica de distribución de agua a la población.

Por tanto la operación es susceptible de ser incluida dentro del Objetivo Temático 6, en la Prioridad de Inversión 6b "Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos", dentro de su Objetivo Específico 6.2.2. "Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano", del Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020.

B) Explotación de la Instalación de Desalinización de Agua de Mar:

1. Primer período:

Desde la finalización de la concesión para la construcción y explotación de la IDAM de Melilla, el pasado 6 de junio de 2019 y hasta el inicio de las obras de ampliación de dicha instalación, la Dirección General del Agua ha encargado a su medio propio TRAGSA, los trabajos de

Consejo de Gobierno

mantenimiento y explotación. La duración del encargo será desde el 7 de junio de 2019 hasta el inicio de los trabajos del contrato de obra para la “Ampliación de la Instalación de Desalinización de Agua de Mar de la Ciudad Autónoma de Melilla”. La Ciudad Autónoma de Melilla abonará, a través de la Tarifa de Utilización del Agua el coste por este concepto.

2. Segundo Período:

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir incluirá los servicios de mantenimiento y explotación de la planta en el Contrato para la ejecución de las obras de “Ampliación de la Instalación Desalinizadora de Agua de Mar de la Ciudad Autónoma de Melilla”, por un plazo de 27 meses desde el inicio de dicho contrato. El coste mensual asciende a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000 €) más IPSI (192.000 € incluido IPSI). La Ciudad Autónoma de Melilla abonará, a través de la Tarifa de Utilización del Agua, el coste por este concepto.

CUARTA. TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir le girará, conforme al Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Tarifa de Utilización del Agua a la Ciudad Autónoma de Melilla como beneficiaria de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente convenio y, en particular:

- “NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.
- “AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR (IDAM) DE MELILLA. (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)”.
- “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 1”.

Dicha Tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, integrará los siguientes costes:

En el apartado a) “Costes de conservación y funcionamiento” se imputarán los costes siguientes:

Primer Período: del encargo a TRAGSA por la Dirección General del Agua, se repercutirán los costes correspondientes a la explotación y conservación de forma que no superen el precio medio del último año de la concesión, incluyendo la tarifa fija de explotación y la tarifa variable por volumen de agua aportada, sin incluir la cuota de la amortización de la inversión ya completada a la fecha.

Segundo Período: se repercutirán el total de los costes de explotación, conservación y mantenimiento incluidos en el contrato de las obras de ampliación de la instalación de desalinización.

En el apartado c) “Amortización de las obras” se incluirá:

La amortización de las siguientes inversiones, una vez descontados los fondos FEDER:

- “NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

Consejo de Gobierno

- “AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR (IDAM) DE MELILLA. (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)”.
- “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, FASE II Parte 1”.

QUINTA. TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONVENIO.

5.1. Las instalaciones objeto del presente Convenio, una vez finalizadas y recibidas por la administración correspondiente, se entregarán a la Ciudad Autónoma de Melilla para su mantenimiento, conservación y explotación conforme a lo estipulado en el presente Convenio. La cesión de la conservación, mantenimiento y explotación producirá los siguientes efectos:

1º.- La titularidad de las obras objeto de entrega seguirá siendo estatal, si bien las responsabilidades que se deriven del uso, mantenimiento y explotación de las mismas, salvo por vicios ocultos, serán de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.-La Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo cuantas reparaciones y acondicionamientos sean necesarios para el efectivo funcionamiento de las instalaciones, salvo que se deban a vicios ocultos u otros problemas derivados de la ejecución de las obras contempladas en este Convenio. Las obras necesarias para el mantenimiento y explotación de las instalaciones en ningún caso darán derecho a indemnización alguna a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo lo establecido en el punto anterior y que se efectúen por motivos de urgencia.

5.2. Para hacer efectivo el traspaso de la titularidad de las instalaciones a la Ciudad Autónoma de Melilla se iniciará, una vez firmado el presente Convenio y ejecutadas las obras, la tramitación del correspondiente expediente patrimonial de mutación demanial interadministrativa, según lo dispuesto en el artículo 71 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

5.3. Una vez aprobado el expediente patrimonial de mutación demanial las instalaciones pasaran a ser propiedad de la Ciudad Autónoma, en virtud del ejercicio de sus competencias, según lo dispuesto en el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, en relación con las competencias de los municipios establecidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA CESIÓN DE SU USO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

La entrega de las obras se realizará como sigue:

- 1º) Proyecto de Ampliación de la Instalación de Desalinización de Agua de Mar (IDAM) de Melilla: al día siguiente de la recepción de las obras, la C.A. de Melilla se hará cargo mediante la firma de un acta de entrega de la conservación, explotación

Consejo de Gobierno

y mantenimiento de la IDAM, sin perjuicio de los 3 meses de puesta en marcha que contempla el Proyecto de Ampliación de la Instalación de Desalinización de Agua de Mar (IDAM) de Melilla.

2º) Proyecto de Mejora del abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla Fase II Parte 1: al día siguiente de la recepción la C.A. de Melilla, mediante la firma de un acta de entrega se hará cargo del mantenimiento, conservación y explotación de la fase correspondiente de la red de abastecimiento.

3º) Proyecto de ejecución de nueva línea eléctrica para suministro de las instalaciones del sistema de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla: al día siguiente de la recepción de la nueva línea eléctrica, la Ciudad Autónoma se hará cargo del suministro eléctrico correspondiente a todas las infraestructuras de abastecimiento a las que suministra energía eléctrica esta nueva línea mediante el contrato del suministro como titular.

4º) Las obras de Mejora del abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla Fase II Parte 2 y las de Automatización y control de la red de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponden a la Ciudad Autónoma de Melilla por lo que no será necesaria su entrega.

En cada Acta de Entrega se realizará una descripción detallada de la instalación, maquinaria y equipos técnicos que contiene así como de los terrenos y edificaciones que comprende y de las demás circunstancias que permitan su identificación.

Con carácter previo al momento de suscribir el Acta se realizará una visita técnica por representantes de ambas Administraciones que dejará constancia de la situación y el correcto funcionamiento de las mismas.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Después del acto formal de cesión para el uso, mantenimiento y explotación, en tanto se haga efectivo el expediente patrimonial de mutación demanial interadministrativa, serán obligaciones propias de la Ciudad Autónoma de Melilla las que correspondan y deriven de la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y de los equipos en orden a optimizar la gestión del sistema.

7.2. Asimismo, serán por cuenta de la Ciudad Autónoma las indemnizaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la gestión y del funcionamiento operativo de las instalaciones recibidas.

7.3. Serán por cuenta de la Administración General del Estado las indemnizaciones y responsabilidades que se deriven directa o indirectamente de las obras de ampliación de la desalinizadora, de mejora del sistema de abastecimiento (Fase II parte 1) y de la construcción de la línea eléctrica, así como cualquier responsabilidad generada con anterioridad a la cesión del

Consejo de Gobierno

uso y explotación de las obras, así como la derivada de los recursos, demandas y reclamaciones que pudieran interponerse contra actos expresos y presuntos adoptados por el Ministerio.

Todo lo establecido en la presente cláusula se entiende sin perjuicio del ejercicio que corresponde al resto de las Administraciones respecto de las propias competencias de autorización, control e inspección.

OCTAVA. COMPROMISOS ADQUIRIDOS A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Si se produjese la extinción del Convenio quedando actuaciones pendientes de realizar, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula duodécima podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran llevado a cabo las actuaciones acordadas, se procederá a la liquidación del convenio y, en su caso, se determinará la indemnización de los perjuicios causados.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 citada, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, coincidente con el plazo necesario para la realización de las inversiones en él contenidas, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de cuatro años más.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del Convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Para la extinción ordinaria por el transcurso del plazo de vigencia estipulado, cualquiera de las partes formulará a las otras un requerimiento con al menos 6 meses de antelación, advirtiendo de la extinción y acordando los efectos de la misma.

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, sin que se hubiese cedido la titularidad de las infraestructuras, el Ministerio asumirá nuevamente el uso, explotación y mantenimiento de las mismas o procederá a articular un nuevo Convenio en términos similares al presente.

En el caso que el Ministerio asuma el uso de las instalaciones, se liquidará a la Ciudad Autónoma de Melilla las obras de mejora y las inversiones que se haya visto obligada a ejecutar y que no estén amortizadas siempre y cuando el Ministerio haya autorizado previamente la mejora o inversiones ejecutadas.

Serán causas de resolución:

Consejo de Gobierno

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la obligación de indemnización de los perjuicios causados a la parte o partes firmantes que hayan cumplido sus compromisos. La cuantía de la indemnización tendrá un importe suficiente para poder finalizar o ejecutar las prestaciones no satisfechas.

- d) Cesión de la titularidad de las instalaciones a la Ciudad Autónoma de Melilla mediante expediente de mutación demanial interadministrativa.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.
- g) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

12.1. Constitución y funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento paritaria, estará formada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, otros dos del Ministerio y otros dos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y estará válidamente constituida a la fecha de publicación del presente Convenio en el BOE, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

El funcionamiento de dicha Comisión se acogerá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será presidida por el representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico designado por el Director General del Agua que desempeñe el puesto de mayor

Consejo de Gobierno

rango administrativo. Actuará como Secretario de la Comisión el funcionario de dicho Ministerio que se designe por el Director General del Agua, entre quienes desempeñen un puesto de Nivel administrativo 26 o superior en la Dirección General del Agua a propuesta del Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología o en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a propuesta de su Presidente. El Secretario de la Comisión tendrá voz pero no voto.

12.2. Funciones:

La Comisión realizará, además de las recogidas en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, las siguientes funciones:

a) Garantizar el intercambio de información y la toma de acuerdos entre el Ministerio, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los aspectos relativos a la ejecución del Convenio.

A este respecto, se especifica la obligación de que ambas partes conozcan y presten su conformidad a los proyectos, pliegos, contratos, etc. así como sus posibles modificaciones durante el trascurso de las obras o servicios. Igualmente, ambas partes tendrán acceso al conocimiento de las actuaciones de Dirección, inspección y seguimiento de la ejecución de las obras y servicios.

b) Interpretar las dudas que pudieran surgir en la ejecución del Convenio y resolver cuantas cuestiones, incidencias o controversias pudieran plantearse.

c) Establecer el calendario para el traspaso de la titularidad de las instalaciones, una vez autorizado, elaborar la propuesta de traspaso correspondiente y elevarla a los órganos competentes de cada Administración para que sea estudiada e impulsada por los órganos bilaterales correspondientes hasta su formalización definitiva. El traspaso de la titularidad se podrá hacer en relación a la totalidad de las instalaciones afectadas o bien mediante acuerdos de traspaso parciales y sucesivos.

d) Proponer a los órganos respectivos de decisión, las cuestiones que puedan plantearse en caso de producirse la extinción anticipada.

e) Elaborar unos criterios para determinar las posibles indemnizaciones.

Los miembros de la Comisión podrán invitar a las sesiones de la misma a los técnicos o expertos que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, que tendrán voz pero no voto en la reunión.

La Comisión se reunirá una vez al año a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria, siempre que la propia Comisión no decida otra cosa. En sesión extraordinaria la comisión se reunirá en el plazo máximo de un mes desde la solicitud fehaciente al respecto de cualquiera de las partes. Cualquier divergencia respecto a los proyectos, pliegos, contratos, etc. así como sus posibles modificaciones durante el trascurso de las obras o servicios, o respecto a las actuaciones de Dirección, inspección y seguimiento de la ejecución de las obras y servicios dará lugar a la reunión de la Comisión en el emplazamiento más idóneo para sus fines.

Consejo de Gobierno

DÉCIMOTERCERA. DERECHO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firma, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio para la
Transición Ecológica
y el Reto Demográfico
El Secretario de Estado de Medio Ambiente

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Medio Ambiente y
Sostenibilidad

PD Orden TEC/1425/2018, de 17 diciembre
(BOE 29-12-2008).DA 1º RD 500/2020,
de 28 de abril (BOE 5-5-2020]

Hugo Alfonso Morán Fernández

Hassan Mohatar Maanan

El Presidente de la Confederación Hidrográfica
del Guadalquivir

Joaquín Páez Landa

Por la presente, se PROPONE la APROBACIÓN del Texto del Convenio con la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica, y se designe al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su firma.

Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

PUNTO TERCERO.- ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID 19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000727.18/12/2020

I.- Con fecha 14 de abril de 2020, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5747, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a la aprobación del convenio de colaboración de 3 de abril de 2020 entre la CAM y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2020, por un importe conjunto de 1.278.626,38 €.

II.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se presenta solicitud por parte del Centro Asistencial de Melilla, en el que se solicita se proceda a adicionar a la subvención inicial el importe de 160. 892, 16 €, amparando esta ampliación en varias circunstancias, en particular los afectos que ha tenido la pandemia en la generación de ingresos regulares en dicha Entidad.

III.- Atendido lo anterior, se remite para informe de la Técnico responsable de seguimiento del Convenio suscrito con al Entidad, quien realizada las apreciaciones sobre el mismo requiere para la valoración íntegra de la solicitud de Addenda planeada por el Centro Asistencial la aportación de informe sobre las circunstancias o hechos que han imposibilitado que por ese Centro Asistencial se haya dejado de percibir los importes correspondientes a las 10 plazas convenidas con el IMSERSO en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 al 26 de abril de 2020.

IV.- Por el Centro Asistencial se ha remitido Informe de fecha 18 de noviembre de 2020 en el que señala la no iniciación del concierto del IMSERSO para 100 plazas de personas mayores en el referido Centro, y la no cobertura de las 10 plazas adicionales que se habían concertado inicialmente desde el 1 de febrero de 2020 en adelante y que no fueron objeto de cobertura con ocasión de la aparición de la pandemia hasta el 26 de abril de 2020, por lo que se produjo un situación de desequilibrio económico cuyo importe se cifra en la ausencia de pago de estos 10 usuarios que disfrutando del servicio de acogida residencial, sin embargo ni esta Administración Autonómica ni el IMSERSO lo han abonado. En total el importe que ha dejado de recibirse con ocasión de la pandemia lo cifran en 365.030 €

V.- Cifrado el importe diario residencial de en 76,6 €, se deben abonar pues las estancias desde el 1 de febrero al 26 de abril de 2020 (38.993, 28 €) que corresponde a 883 estancia por 44, 16 € a lo que se adiciona 1.732, 64 € por 99 estancia (11 días de marzo, y los meses de abril, mayo y junio) por la diferencia de precio que son 19,

Consejo de Gobierno

04 €, así consta en Informe técnico realizada por la encargada del seguimiento del referido convenio de colaboración.

VI.- No obstante, lo anterior se ha solicitado Informe aclaratorio a la empresa atendiendo a la diferencia entre el coste en el que señalamos las plazas convenidas con esta Administración y el que se señala en el oficio de la Entidad de forma inicial, en el mismo entregado el 27 de noviembre de 2020 (Reg. de Entrada núm. 81.188) , se expone de forma razonada y explicativa las deficiencias con ocasión de la pandemia , ya que factores como cumplir los 15 días de aislamiento obligatorio y los rechazos de familiares a los ingresos durante los meses del Estado de Alarma, han supuesto un pérdida de ingreso de 52.272, 64 €, correspondientes a las estancias (1229) de las 10 plazas propias no cubiertas por importe de 44, 16 €.

Con respecto a las plazas no cubiertas por el IMSERSO, la no cobertura de las referidas plazas ha supuesto un detrimento en la percepción de los importes que abonan los beneficiarios de las mismas que se cifran en su totalidad en 46.796, 00 €, que hay que adicionarlo al coste del mantenimiento de las referidas plazas contempladas en el Convenio de Colaboración de 3 de abril de 2020.

De lo que se colige que el importe total a subvencionar de lo solicitado es la suma de 38993 € más 1732, 64 €, más 52.272, 64 €, más 46.796, 00 €, lo que hace un total de 141.794, 56 €

VII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las

Consejo de Gobierno

condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

Consejo de Gobierno

VIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

IX.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

X.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005) recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XI.- Igualmente, la Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas

Consejo de Gobierno

físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XIV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVI.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, estando a la espera de que aporte que aporte certificado que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

XVII.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 - 2022. (BOMe. Extraord. núm. 11, de 3 de abril de 2020)

XVIII.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas junto con los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

a) El destino de los fondos.
b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Consejo de Gobierno

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública. A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Consejo de Gobierno

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.
- La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
 - Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Consejo de Gobierno

12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales del Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.(...)”

XIX.- Se opta por la adición de un addenda al Convenio suscrito en su día, ya que fue este en orden a su flexibilidad el instrumento jurídico recogido con la LGS y su reglamento, atendiendo a la variedad de situaciones imprevisibles que pueden acontecer durante este periodo de pandemia.

XX.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 47.1, dispone que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

XXI.- En el Decreto nº 66 de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020.

Consejo de Gobierno

(BOMe. Extraordinario núm. 10, de 31 de marzo de 2020), donde figura nominativamente la subvención con el crédito suficiente como para hacer frente a la suscripción de la Addenda de ampliación de crédito que se insta, sin tener que acudir al pleno de la Asamblea para su aprobación.

XXII.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12020000081486 de 18 de noviembre de 2020 a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23101/48000, para hacer frente a la subvención que nos ocupa mediante la suscripción de la Addenda ampliatoria del Convenio de colaboración entre la CAM y el Centro Asistencial de Melilla suscrito el 3 de abril de 2020 para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2020.

XXIII.- En el expediente consta Informe de Director General de Servicios Sociales de fecha 30 de noviembre de 2020 favorable a la incoación del expediente de ampliación de la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2020, atendiendo al déficit de financiación obtenido con ocasión de la pandemia y la ampliación de gastos en materia de recursos humanos y materiales para hacer frente al COVID 19.

XXIV.- Consta, igualmente, en el Expediente Acuerdo de incoación de la presente subvención con fecha 10 de diciembre de 2020.

XXV.- Por el Secretario Técnico se ha emitido Informe con fecha 10 de diciembre de 2020, favorable a la subvención nominativa adicional que suponga la suscripción de una Addenda al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de Programas de Atención a Personas Mayores Residentes para el año 2020, en el sentido de proceder a incrementar el importe del referido Convenio de colaboración suscrito el 3 de abril de 2020 en 141.794, 56 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La ampliación a la subvención nominativa a la Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF núm. Q- 2866001G, y domicilio social en la calle Músico Granados 10, de Melilla, mediante Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2020, por un importe de 141.794, 56 €, que se canalizará a través de la Segunda addenda al Convenio suscrito entre ambas partes.

Existe RC SUBVENCIONES nº 12020000081486 de 18 de noviembre de 2020 a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23101/48000, para hacer frente a la subvención que nos ocupa.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Consejo de Gobierno

PUNTO CUARTO.- SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA. 200.000 EUROS CON FONDO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

ACG2020000728.18/12/2020

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **200.000,00 euros** a la entidad Cruz Roja Española, Comité de Melilla, con CIF. núm. Q2866001G, para “**PROGRAMA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA**” en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que abajo se transcribe.

2º.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2020.

En Melilla, a de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Consejo de Gobierno

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez , titular del D.N.I. núm. 45.251.005 T, Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007)

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

Que existen distintas formas de violencia hacia la mujer como queda de manifiesto a tenor de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por la que se establece la tipificación del delito de mutilación genital, Convenio del Consejo de Europa del 2011 (“Convenio de Estambul”) para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, etc.

En sesión del 28 de septiembre de 2017 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, con el que se pretende el desarrollo de medidas dirigidas a la lucha y erradicación de dicha violencia. Siendo una de ellas el programa a subvencionar que nos ocupa, dentro de los ejes 3 y 8 del Documento Refundido de Medidas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género del 13 de mayo de 2019.

En éste ámbito de actuación que nos ocupa la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las mujeres víctimas de violencia con utilización del Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a tales efectos, cuyos criterios de distribución para le presente anualidad han sido aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión del 12 de mayo de 2020 publicado mediante BOE nº 141 del 19 de mayo de 2020.

Consejo de Gobierno

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres víctimas de violencia solas o con hijos queriendo ampliar sus servicios asistenciales a aquellas mujeres que son víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar la atención y el acogimiento residencial de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida para las víctimas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 200.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a las aplicación presupuestaria 14/23101/48902 “Convenio Cruz Roja Pacto de Estado”, RC número de operación 12020000036648, pertenecientes al Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, cuyos criterios de distribución para le presente anualidad han sido aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión del 12 de mayo de 2020 publicado mediante BOE nº 141 del 19 de mayo de 2020.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de agresión sexual, prostitución y trata, debidamente informados.

Consejo de Gobierno

- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado previo a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 10 plazas para mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurren en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.

Consejo de Gobierno

- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- f) Coordinación con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.
- i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Consejo de Gobierno

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Consejo de Gobierno

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante un año desde su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

| | |
|---|--|
| POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD | POR EL COMITÉ CRUZ ROJA MELILLA |
|---|--|

Consejo de Gobierno

Elena Fernández Treviño

Julio Caro Sánchez

PUNTO QUINTO.- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL IES LEOPOLDO QUEIPO PARA CURSO 2020/2021.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

ACG2020000729.18/12/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid",

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 87.077,20 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", habiéndose efectuado R.C. nº 1202000060900 por dicho importe.

El centro ha solicitado una cantidad menor al crédito previsto, solicita 87.076,61 euros.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones

Consejo de Gobierno

publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente: La concesión de una subvención directa excepcional al IES LEOPOLDO QUEIPO CON CIF Q-2968017-J, por importe de 87.076,61 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", RC nº 12020000060900, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

| ACTUACIÓN | IMPORTE EUROS |
|-----------------------------------|---------------|
| Gel Hidroalcohólico garrafas | 3.350 |
| Alfombras desinfección de calzado | 3367,17 |
| Spray alcohol desinfectante | 710 |
| Gafas de protección ocular | 3195 |
| Cámara termica | 4500 |
| Mascarillas Fpp2 | 3600 |
| Mascarillas quirúrgicas | 540 |
| Dispensadores gel automático | 1164,5 |
| Dispensadores de gel manual | 1212 |
| Dispensadores de gel poste | 735 |
| Papeleras con pedal metálica | 303,70 |
| Papeleras con pedal de plástico | 512,50 |
| Cajas de guantes | 350 |
| Adecuación de aulas | 41.000 |
| Purificadores de aire Z-2 | 7.140 |
| Purificadores de aire Z-3 | 7930 |
| Filtros Hepa z-2 | 782 |
| Filtros Hepa z-3 | 779,74 |
| Secadores de mano para servicios | 3.300 |
| Grifos con sensor | 1.425 |
| Medidor de CO2 | 1.180 |
| | |
| TOTAL | 87.076,61 |

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas

Consejo de Gobierno

como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

12 de enero de 2021
C.S.V.:13523407007543404214

11 de enero de 2021
C.S.V.:13523407007543404214